

- derechos, u obenciones de qualquiera concepto que sean, cupo
to la del sueldo fijo que dispusiere del R. Erario, señalándose el
termino irrenunciable de 20 dias de la fecha del Dicho; bajo la
inteligencia que cumplidos que sean, sufriran el perjuicio de
imponerse la contribucion con arreglo a los Datos que existan
en las Oficinas y que en el Ayuntamiento pueda adquirirse, sin que
a ninguno de sus burgueses le sea dada la menor molestacion;
adviertiéndose, que se castigara con arreglo a Instruciones a
quien faltare a la verdad en sus notas o relaciones. Suada
- 2.^o - - - Se oficie por el Excmo. Sr. Presidente de este Ayuntamiento
a todas las Autoridades Civiles, Militares y Eclesiasticas de
esta Plaza, Remitiéndoles un Excmplar del Dicho que se fije
al Publico para que lo haga saber a los Subditos.
- 3.^o - - - Se oficie igualmente a la Junta de Diputacion del Comercio
de esta Plaza para que Remita una Relacion de todos los indivi-
duos que por la Matrícula de Contribuyentes al Subsidio,
se ocupen en el Comercio, Nava y Grangerias dentro del
Cabo de esta Ciudad.
- 4.^o - - - Igualmente se Cree una Junta de otros los Diputados
del Campo de esta Jurisdiccion para que Presenten bajo
su Responsabilidad una buena Relacion de los Individuos
que en sus partidos se dedican a qualquiera ramo de
Comercio y Grangerias: Otra de los que se ocupen en la
rama Industrial; y otra de los que Dieren de

